

Valladolid, 4 de abril de 2005

Circular G16-04-2005

Elecciones 2005. Renovación 50% de cargos de la Junta de Gobierno.

Estimado compañero/a:

1.- PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS.

De acuerdo con el programa electoral remitido el 22-02-05 (Circular G08-02-2005), te informamos que:

Estudiadas por la Junta de Gobierno en reunión de 29-3-05 las candidaturas presentadas a las elecciones para la renovación del 50% de sus miembros, esta encontró correctas, conforme a los artículos 58º y 59º de los Estatutos, las candidaturas presentadas y ratificó la admisión de todas las candidaturas presentadas.

Quedan pues, una vez transcurridos los plazos estipulados, proclamados candidatos a los cargos renovables los siguientes colegiados:

Decano	M ^a del Carmen Encinar Nuñez	Enrique Espinel y Melgar
Secretario	Miguel A. San Jose Sacristan	Amalia Victoria Blanco Sanchez
Tesorero	Esteban Villanueva Retuerta	Florencio Teresa Ahumada
Vocal 1º	Jose Antonio Aranda Lebron	Jose Manuel Alvarez Santirso
Vocal 3º	Pedro Alberto Martinez Perez	Jesus Sanchez Torres
Vocal 5º	Yolanda Hernandez Morales	Juan Carlos Gonzalez Cancho
Vocal 7º	Pedro Luis Diez Muñoz	Luis Miguel Agüera Ferreras

2.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL.

Efectuado el sorteo público, en base al artículo 66 del Estatuto, el 29 de febrero a las 20 horas, para la designación de componentes de la mesa electoral entre los colegiados que reúnen las condiciones requeridas, han sido designados los siguientes colegiados:

Titulares:

Presidente: D. Ricardo Pérez Fernández

Secretario: D. Ignacio González Jiménez

Vocal: D. Nuria Cabrera Santiago

12 suplentes:

1. D. José Manuel Calvo Herrero
2. D^a. Soledad Hierro Alonso
3. D. Eduardo Terceño Macho
4. D. José Manuel Carreras Arratia
5. D. Raul Cardero Arroyo
6. D. Jesús M^a Tapia Melgar
7. D. Alfonso Portela Rio
8. D. Fernando del Val Hortala
9. D. Jesús Mata González
10. D. Carlos Oscar Sanz Sanz
11. D. Jesús González Martínez
12. D^a. Carolina Torices Rodríguez

3.- VOTACIÓN

La votación tendrá lugar **el día 28 de abril de 2.005 a las 18 horas, finalizando a las 21 horas**. A continuación se realizará el escrutinio y anuncio de resultados.

Se adjunta copia del Capítulo V de los Estatutos correspondiente a votación personal y por correo.

Se adjunta así mismo, **la papeleta oficial de votación y los dos sobres, de utilización obligatoria para emitir el voto**.

En el tablón de anuncios del Colegio y en la página web figuran expuestos nuestros Estatutos, donde se regula esta materia de elecciones. Asimismo podéis dirigiros a la Secretaria del Colegio, si precisáis alguna aclaración al respecto.

4.- VOTACIÓN POR CORREO

El plazo de votación por correo **se inicia el día 11 de abril**. El artículo 76º del Estatuto define las bases del voto por correo y la forma de advenir la firma del sobre que contiene el sobre pequeño con la papeleta.

El sobre puede ser **enviado por correo certificado** o **entregado en mano por el colegiado**. A estos efectos la Junta de Gobierno ha aprobado unas Instrucciones Complementarias sobre el procedimiento para registrar y advenir en Secretaría el voto por correo, que pueden ser consultadas en el Tablón de Anuncios, así mismo y ante la dificultad de que el Secretario permanezca en el Colegio durante todo el tiempo de apertura del mismo ha autorizado al Secretario Técnico para auxiliar al Secretario en dichas funciones cuando éste no esté presente.

Esperando tu colaboración, recibe un cordial saludo,

Florentino Resa Pinto

Secretario en funciones

Artículo 57º.- Condición de Elector.

Serán electores quienes en la fecha de la convocatoria se encuentren en posesión de sus derechos como miembros del Colegio y figuren inscritos en el censo que al efecto se exponga en el tablón de anuncios del Colegio.

CAPÍTULO V.- DE LA VOTACIÓN

Artículo 71º.- Inicio de la Votación.

La votación se iniciará inmediatamente después de constituida la Mesa, continuándose sin interrupción durante las horas previamente establecidas, que no podrán ser menos de tres (3) ni más de ocho (8).

Solamente por causa de fuerza mayor y bajo la responsabilidad de la Mesa Electoral, podrá diferirse el acto de la votación o suspenderse después de comenzado.

Artículo 72º.- Acreditación del Derecho a Voto.

El derecho a votar se acreditará por la inscripción en las Listas del Censo y por la identificación del elector, que se realizará mediante exhibición del Carnet de Colegiado ó Documento Nacional de Identidad.

Si el elector no presentara ninguno de estos documentos, podrá exhibir otro oficial acreditativo de su personalidad, y si no se estimase suficiente a juicio de la Mesa, no podrá emitir su voto.

El votante entregará su papeleta, dentro de un sobre preparado al efecto, al Presidente de la Mesa, el cual la depositará en la urna, realizándose la oportuna anotación en la lista de electores.

Artículo 73º.- Voto para cada Cargo.

Cada elector votará, como máximo, un solo candidato por cada cargo a cubrir.

Artículo 74º.- Cumplimentación de la Papeleta de Voto.

El voto será secreto, emitiéndose en las papeletas habilitadas por la Junta de Gobierno, haciendo constar claramente los nombres y apellidos de los candidatos designados, con indicación del cargo respectivo para cada uno de ellos, no pudiendo figurar un mismo nombre para dos o más cargos.

Artículo 75º.- Finalización de la Votación.

Terminado el horario de votación, el Presidente de la Mesa dará por finalizada la misma, no permitiendo el paso al local a nuevos electores y procediendo a emitir su voto los presentes, verificará el voto por correo y en último lugar votarán los Interventores y miembros de la Mesa.

Artículo 76º.- Voto por Correo.

Para el voto por correo, se utilizarán tanto la papeleta como los sobres habilitados por la Junta de Gobierno actuándose como sigue:

- 1.- Se procederá a introducir la papeleta diligenciada en el sobre pequeño, el cual una vez cerrado, será introducido en el sobre grande junto con una fotocopia por ambos lados del Carnet de Colegiado o Documento Nacional de Identidad. En el sobre grande, una vez cerrado, deberá figurar en el reverso el nombre del elector, su número de colegiado ó el del D.N.I., y la firma del mismo. Este sobre con su contenido y cerrado, se enviará por correo certificado o entregado en mano por el colegiado al Secretario del Colegio, debiendo obrar en éste antes de la hora del comienzo de la votación.
- 2.- El Secretario del Colegio conservará y custodiará los sobres del voto por correo y los entregará al Presidente de la Mesa antes de que comience la votación.
- 3.- En el momento de cerrarse la votación, el Presidente de la Mesa abrirá cada uno de los sobres, manteniendo el secreto del voto, comprobando su contenido y haciendo que sea verificada la inclusión en el Censo y el hecho de no haber votado personalmente.
- 4.- La firma del sobre grande, a que hace referencia el punto 1 deberá ser certificada o averada por Notario o fedatario público, entidad bancaria o también por el Secretario del Colegio al serle entregado el voto por el colegiado que opte por este sistema.

Artículo 77º.- Incidencias.

Los componentes de la Mesa Electoral velarán por el buen orden y pureza de la elección, resolviendo por mayoría simple las incidencias que pudieran presentarse.

Voto por Correo

Modo de proceder:

